

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



SECRETARÍA DE ENERGÍA

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Dirección de Evaluación de Impacto Social

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-054.2015

Nombre de la Evaluación de Impacto Social: "Evaluación de Impacto Social Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo a través de estación con fin específico de carburación"

Nombre del Promovente: "Distribuidora de Gas Noel S.A. de C.V."

Fecha: "08 de noviembre 2015"

Elaboración: Jorge Alberto Ruggiero Molina, Subdirector de Área

Revisión: July Marcela Puentes, Directora de Evaluación de Impacto Social

APARTADO I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN


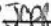
Los Estudios, Evaluaciones Socio-Antropológicas y/o Evaluaciones de Impacto Social que se presenten para consideración de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa deben tener **al menos el 70% de los elementos evaluados con suficiencia**, para que sea considerado un documento válido. De no ser el caso la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa realizará la prevención correspondiente, y en su caso solicitará la entrega de un nuevo Estudio, Evaluación y/o Evaluación de Impacto Social.

Si al menos el 70% de los elementos están evaluados con suficiencia se puede proceder con la revisión y análisis de sus componentes sustantivos, con el fin de emitir elementos de valoración relacionados con la existencia de impactos sociales en las comunidades.

La suficiencia se evalúa a partir de la inclusión de la información en el documento y que la misma cumpla con los criterios de coherencia, consistencia, fiabilidad, comprensibilidad, razonamiento y método, rigurosidad e integración, descritos en el apartado primero.

- **Coherencia:** El documento no presenta contradicciones, hay una unidad temática, no hay saltos lógicos entre las secuencias y se observa una ordenación por subtemas. El objeto del documento se corresponde con la secuencia subtemática.
- **Consistencia:** La información se desarrolla a partir de argumentos completos de los que se desprenden conclusiones, con sustento documental, evidencia estadística o análisis especializado.
- **Integración:** Los apartados del documento siguen una secuencia lógica y de orden que permiten observar el desdoblamiento de un argumento principal y la consecución de los objetivos del documento.
- **Rigurosidad:** Se observa el manejo adecuado conceptual, teórico y metodológico.
- **Fiabilidad:** La información que se entrega es verificable y se describen con exhaustividad las fuentes de donde fue obtenida. En el caso de la información derivada del trabajo de campo, se expone con exhaustividad la metodología empleada para la recolección de los datos y la información de campo.
- **Razonamiento y método:** Los contenidos están estructurados de tal manera que se establece con claridad la diferencia entre información, argumentación y opinión. Los contenidos que abordan trabajos de investigación o hipótesis científicas desarrollan en su totalidad la metodología y las fuentes de información.
- **Comprensibilidad:** El documento es correcto ortográfica y gramaticalmente. La estructura del texto guarda relación con su género. Ambas características configuran credibilidad.

La Ley de Hidrocarburos en su Capítulo V, referente al Impacto Social, señala que “[l]os proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.”

La misma Ley de Hidrocarburos, señala en su artículo 121, la obligación de los Asignatarios, Contratistas e interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, de presentar a la Secretaría de Energía una Evaluación de Impacto Social que contenga la **identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales** que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

En este mismo sentido, en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, señala lo siguiente con referencia a las Evaluaciones de Impacto Social:

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:


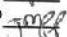
- I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;
- II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;
- III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y
- IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

De esta forma, de la Ley de Hidrocarburos (DOF 11/08/2014) y su Reglamento (DOF 31/10/2014) se desprenden los elementos esenciales que debe contener cualquier Evaluación de Impacto Social, que a saber son:

- La descripción técnica del proyecto y de su área de influencia, considerando la existencia de influencia directa e indirecta;
- La identificación y caracterización de las localidades y comunidades que se ubican en dicha área de influencia;
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto;
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por el desarrollador;

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

- Los que señalen las disposiciones administrativas de carácter general que la Secretaría de Energía emita.

SECCIÓN 1: Evaluación de los elementos que conforman la Evaluación de Impacto Social.

Elemento a evaluar: 1. La descripción del proyecto y de su área de influencia.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 1.A. Descripción del proyecto.	X		
• 1.B. Descripción del área de influencia del proyecto.	X		

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La fracción I del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del promovente de incluir en la Evaluación de Impacto Social (EIS) la descripción del proyecto: "Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo a través de estación de servicio con fin específico para carburación" (**Proyecto**). Una vez analizada la información presentada en la EIS y de acuerdo con lo manifestado por Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V. (**Promovente**), el **Proyecto** consiste en la instalación y operación de una Estación de Gas L.P. con almacenamiento fijo para carburación con pretendida ubicación en [REDACTED]

De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada el 28 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Estación de Gas L.P. para carburación, "es un sistema fijo y permanente para almacenar y suministrar Gas L.P. exclusivamente a los recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible, pudiendo contar con elementos complementarios para su funcionamiento."

Durante la operación del **Proyecto** se realizarán operaciones relativas al suministro de Gas L.P. a vehículos automotores y operaciones de recepción relativa a la descarga de Gas L.P. de autotanques, semirremolques y carrotanques según corresponda las características de cada proceso. Para tal efecto, se contempla las siguientes tomas:

- *Toma de recepción.*- Es una sección de la tubería de recepción donde se conecta la manguera proveniente del vehículo que abastece Gas L.P. a los recipientes de almacenamiento de la estación. En esta sección se localizan los soportes para toma, boca de toma, válvulas de corte, de llenado, puntos de fractura o separador mecánico, otros dispositivos de control y, en su caso, de medición.
- *Toma de suministro.*- Es una sección de la tubería rígida donde se conecta la manguera utilizada para suministrar Gas L.P. a los recipientes de los vehículos. En esta sección se localizan los soportes para toma, boca de toma, válvulas de corte, de exceso de flujo, de relevo hidrostático, puntos de fractura o separador mecánico, otros dispositivos de control y, en su caso, de medición.

De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, las estaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Por el tipo de servicio que proporcionan:
Tipo A. Autoconsumo: Aquellas destinadas a suministrar Gas L.P. a vehículos de una empresa o

Elaboró: JARM [Firma]
Revisó: JMPP [Firma]

grupo de empresas, no al público en general.

Tipo B. Comerciales: Aquellas destinadas para suministrar Gas L.P. a vehículos automotores del público en general.

Subtipo B.1. Aquellas que cuentan con recipientes de almacenamiento exclusivos de la estación.

Subtipo B.2. Aquellas que hacen uso de los recipientes de almacenamiento de una planta de almacenamiento para distribución.

- Por su capacidad total de almacenamiento, las estaciones se clasifican en:
 - Grupo I. Con capacidad de almacenamiento hasta 5 000 L de agua.
 - Grupo II. Con capacidad de almacenamiento desde 5 001 hasta 25 000 L de agua.
 - Grupo III. Con capacidad de almacenamiento mayor de 25 000 L de agua.

De acuerdo a lo anterior, el **Promovente** reporta en la **EIS** que el **Proyecto** se clasifica como un "expendio al público de Gas Licuado de Petróleo a través de Estación con fin específico de carburación, con almacenamiento fijo, Tipo B Comercial, Subtipo B1, Grupo I con capacidad de almacenamiento de 5,0001 a 25,000 litros de agua. La capacidad instalada está por debajo de la cantidad de reporte especificada de 50,000 kg (92,592.59 litros) por lo que no se considera como actividad de alto riesgo."

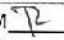
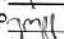
Según lo reportado por el **Promovente**, el **Proyecto** se diseñó y construirá bajo las especificaciones de la NOM-003-SEDE-2004, "Norma Oficial Mexicana sobre Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción". Adicionalmente, deberá observar de forma complementaria las siguiente:

- NOM-001-SEDE-1999 Instalaciones Eléctricas (utilización).
- NOM-001-SEDE-1996 Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción.
- NOM-012/1-SEDE-2003 Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación.
- NOM-012/2-SEDE-2003 Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en plantas de almacenamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación.
- NOM-012/3-SEDE-2003 Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a ser colocados a la intemperie en estaciones de Gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación.
- NOM-013-SEDE-2002 Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. en uso.
- NOM-026-STPS-1998 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La fracción I del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promovente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción del Área de Influencia del **Proyecto**. Para estos efectos, el Área de Influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético. Al respecto, metodológicamente se pueden distinguir tres distintas áreas de influencia: Área Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta.

El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto,

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

incluyendo las obras e instalaciones asociadas, y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. De acuerdo a la información proporcionada por el **Promovente**, el área núcleo se circunscribe al predio donde se desarrollará el **Proyecto**, mismo que cuenta con una superficie de 1,534.34 m².

Para esta Dirección General Adjunta, el Área de Influencia Directa es el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que se podrían impactar directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. En este sentido, el **Promovente** señala que el área de influencia directa se circunscribe a un radio de 210 metros a partir del centro del polígono del **Proyecto**, de acuerdo a los modelos estadísticos que calculan la probabilidad de ocurrencia de un evento no planificado.

El Área de Influencia Indirecta es el espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que se podrían impactar directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. A partir de dicha definición, el **Promovente** establece un área de influencia indirecta en el espacio correspondiente a un radio de 500 metros a partir del centro del área núcleo del **Proyecto**. Para determinar el radio que conforma el área de influencia indirecta, el **Promovente** tomó en cuenta los lineamientos de la Norma Técnica Ambiental NTA-IEG-006/2002.

De acuerdo con el **Promovente**, ni en el área núcleo, ni en las áreas de influencia directa e indirecta se identificó alguna comunidad o pueblo indígena, ni población asentada, ni viviendas construidas por lo que no se generarán impactos positivos o negativos a la población asentada, ni a ningún grupo social.

Comentarios Específicos:

- De acuerdo a la información reportada por el **Promovente**, el **Proyecto** consiste en la instalación y operación de una Estación de Gas L.P. con almacenamiento fijo para carburación, con pretendida ubicación en [REDACTED]
- De conformidad a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hidrocarburos, la Evaluación de Impacto Social deberá contener, entre otros elementos, la descripción del área de influencia del **Proyecto**. Para estos efectos, el área de influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético.
- En este sentido, el área núcleo es entendida como el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del **Proyecto**, incluyendo las obras e instalaciones asociadas, y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. De acuerdo a la información proporcionada por el **Promovente**, el área núcleo se circunscribe al predio donde se desarrollará el **Proyecto**, mismo que cuenta con una superficie de 1,534.34 m².
- El área de influencia directa del **Proyecto** se concibe como el espacio físico circundante o contiguo al área núcleo en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que se podrían impactar directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. En este sentido, el **Promovente** identifica como el área de influencia directa el área que se conforma en un radio 210 metros a partir del centro del polígono del **Proyecto**, tomando como referencia los modelos estadísticos que calculan la

Elaboró: JARM [Firma]
Revisó: JMPP [Firma]

probabilidad de ocurrencia de un evento no planificado.

- Área de influencia indirecta del **Proyecto**, es el espacio físico circundante o contiguo al área de influencia directa en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían sufrir impactos generados por las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. En este sentido, el **Promovente** establece un área de influencia indirecta correspondiente a un radio de 500 metros a partir del centro del área núcleo del **Proyecto**.

Elemento a evaluar: 2. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No incluido (0)
• 2. A. Identificación y caracterización de comunidades y pueblos.	X		

IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES Y PUEBLOS.

La fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promovente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social una identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto. Al respecto el **Promovente** señala que el **Proyecto** se ubicará en "Carretera San Miguel de Allende a Dolores Hidalgo 6 km con 499.36m, Municipio San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato."

El **Promovente**, señala que el polígono del área núcleo tiene una forma de rectángulo, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte colinda con una bodega y una construcción que no tienen ninguna actividad y que se encuentra en un terreno de tipo propiedad privada;
- Al sur colinda con un terreo de tipo propiedad privada que no tienen ninguna actividad ;
- Al oeste colinda con bodega de distribución de Gas L.P. que es propiedad de la misma empresa; y;
- Al Este colinda con derecho de vía de la carretera a San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo.

Según lo reportado por el **Promovente** en la EIS no se incluyó una línea base porque no se encontró presencia de asentamientos humanos en el Área Núcleo. No obstante, el **Promovente** presenta una caracterización socioeconómica general del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. En dicha caracterización, se informa que la población total del municipio en 2010 era de 160,383 habitantes, lo que representaba el 2.9% del total del Estado de Guanajuato. De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda de 2010 elaborado por INEGI, el 47.3% de la población son hombres y el 5.4% restante son mujeres. De igual manera, el **Promovente** señala que la mitad de la población del municipio cuenta con 22 años o menos; se estima además que por cada 100 personas en edad productiva, en el rango entre los 15 y los 64 años, hay 66 personas en situación de dependencia económica (que corresponde a menores de 15 años o mayores de 64). En cuanto a las características de la vivienda, se informa que el promedio de habitantes por vivienda es de 4.5 ocupantes y que el 63.1% de las viviendas en el municipio cuentan con agua entubada.

Coordenadas del predio del proyecto:

"El polígono del predio en donde se ejecutará el **Proyecto** de acuerdo con la Proyección UTM y Cónica Conf. El punto central del predio se localiza aproximadamente en los [REDACTED]

Elaboró: JARM [Firma]
Revisó: JMPP [Firma]

Para esta Dirección General Adjunta, no pasa inadvertido que uno de los propósitos que persigue la caracterización de las localidades es la identificación de la presencia de algún pueblo o comunidad indígena, por el vínculo existente entre este sujeto colectivo y el ejercicio del derecho a la consulta previa, establecido en el artículo 120 de la Ley de Hidrocarburos, que señala lo siguiente:

Artículo 120.- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que corresponda.

La identificación de pueblos y comunidades indígenas se realiza, bajo las características y definiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, es importante señalar que la CPEUM establece en su artículo 2º que "la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas".

Al respecto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) considera población indígena (PI) a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaró ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.¹

Con el uso del criterio de "hogar", se trasciende una concepción del desarrollo que supone sólo factores económicos como los únicos determinantes, para complementar una concepción sistémica, más integral, que comprende a la red de relaciones entre ancestros-descendientes, y permite considerar no solo a los individuos, sino a los otros niveles de complejidad en esa red de relaciones: familias, comunidades, municipios, regiones, etc.

Con este criterio, se incorpora en la población indígena, al universo de personas que aun no siendo hablantes de lengua indígena comparten modos de vida y relaciones activas en el marco de las identidades étnicas. Bajo este criterio, le fue posible a la CDI la clasificación de municipios a partir de la proporción y el tamaño de la población indígena residente. El resultado de la tipología de municipios es la siguiente:

TIPO DE MUNICIPIO	CARACTERÍSTICA
Municipio Indígena.	40% y más de población indígena.
Municipios con presencia de población indígena.	Menos de 40% de Población Indígena y más de 5,000 indígenas así como municipios con presencia importante de hablantes de lengua minoritaria.

¹ Serrano Carreto, Enrique, Coord., Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002, INI:PNUD CONAPO, México, 2002.

Municipios con población indígena dispersa.	Menos de 40% de Población Indígena.
Municipio sin población indígena.	El municipio no cuenta con presencia de población indígena.

En este contexto, esta Dirección General Adjunta identifica que el municipio de San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato, cuenta con una población total de 160,383 habitantes, de los cuales 1,463 son indígenas. Lo anterior significa que la presencia de población indígena en el municipio representa el 0.91 % de la población total, por tanto el municipio es catalogado como un Municipio con población indígena dispersa.

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	TIPO DE MUNICIPIO
San Miguel de Allende	160,383	1,463	0.91	Municipio con población indígena dispersa.

Comentarios específicos:

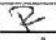
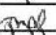
- A partir de los elementos antes expuestos, es posible arribar a la conclusión de que en el área de influencia del **Proyecto** no existen localidades en las que se asiente una comunidad o pueblo indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aunado a lo anterior, es también posible identificar que el municipio de San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato no es parte de ninguna de las 25 regiones indígenas identificadas por la CDI en el país.

Elemento a evaluar: 3. Impactos Sociales.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 3.A. Identificación y caracterización de los impactos sociales.		X	
• 3.B Predicción y valoración de los impactos sociales		X	

IMPACTOS SOCIALES

La fracción III del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promovente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social una identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del **Proyecto**. Al respecto, el **Promovente** señala que *"No se generarán impactos sociales en ninguna de las etapas del proyecto a ningún Pueblo ni Comunidad Indígena, ni a ningún asentamiento humano, debido a que en el área núcleo y en el área de influencia directa no existe población asentada, ni viviendas construidas"*.

Por otra parte, el **Promovente** señala que el desarrollo del **Proyecto** "impactará de manera limitada en la comunidad y que el impacto se concentrará en el área núcleo, específicamente para la propietaria del terreno, los trabajadores que participarán en las diferentes etapas del proyecto por trabajos directos e indirectos."


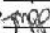
Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

El **Promovente** identifica y caracteriza los impactos sociales directos e indirectos generados por el **Proyecto** en cada una de sus etapas, el resultado es el siguiente:

Etapa del proyecto	Ámbito	Impacto directo	Impacto Permanente
Selección del Sitio	Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso mensual seguro que recibirá la propietaria 	<ul style="list-style-type: none"> • La familia de la propietaria incrementará su nivel de ingreso
Preparación y construcción	Sociodemográfico	<ul style="list-style-type: none"> • No se afecta a la población, ni tampoco a las viviendas, ya que en el área no hay asentamientos humanos. • Cinco personas tendrán acceso a servicios de salud, • Cinco personas tendrán acceso a vivienda durante cinco meses. • Cinco personas tendrán tiempo para el descanso y disfrute de tiempo libre durante cinco meses • Cinco personas habrán aumentado sus capacidades individuales en trabajos especializados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos serán beneficiados por el acceso a los servicios de salud. • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos serán beneficiados por el acceso a la vivienda. • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos, serán beneficiados por el tiempo para recreación. • Si los trabajadores tienen personas en edad escolar que dependan de ellos se verán beneficiados por el acceso a los servicios de educación.
Preparación y construcción	Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • Cinco personas tendrán empleo temporal seguro por cinco meses. • Cinco personas contarán con salario seguro establecido por Ley y formalizado con contrato. • Los materiales requeridos para esta etapa serán adquiridos con proveedores locales, lo que incrementará sus ingresos. • La renta de maquinaria y equipo requeridos para esta etapa se realizará con proveedores locales, lo que incrementará sus ingresos. • Se modificará la actividad que actualmente tiene el predio, 	<ul style="list-style-type: none"> • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos serán beneficiados porque tendrán recursos económicos disponibles para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda. • Si los trabajadores y las personas a quienes se les compran materiales se les arrienda la maquinaria y el equipo gastan una parte de su ingreso en la cabecera municipal coadyuvan a la dinamización de la economía local.
Preparación y construcción	Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> • No se afectarán a Pueblos y/o comunidades indígenas. • El estado civil de las personas que serán contratadas en esta etapa no influye para ser o no seleccionadas. • Se respetan totalmente las creencias, tradiciones y costumbres de las personas que se contratan. • Para poder ser seleccionado como trabajador no se consideran aspectos como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política ni posición económica. • A las personas que se contratan para esta etapa se les respeta el derecho de manifestar su opinión y de expresarse libremente. • No se presentan barreras por lenguaje, ya que los trabajadores que serán contratados y los proveedores de bienes y servicios hablan el español, por lo que los términos contractuales se realizarán en este idioma. 	
Operación y mantenimiento	Sociodemográfico	<ul style="list-style-type: none"> • No se afectará población ni vivienda, ya que en el área no están programados usos habitacionales. • Certidumbre a la propietaria del predio ya que la ocupación se realizará de manera legal y segura, por un periodo de al menos 30 años. • Seis personas tendrán acceso a los servicios de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos serán beneficiados por el acceso a los servicios de salud. • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos serán beneficiados por el acceso a

Elaboró: JARM *[firma]*
Revisó: JMPP *[firma]*

		<ul style="list-style-type: none"> • Seis personas no dependerán de recursos otorgados por programas sociales para satisfacer sus necesidades básicas. • Seis personas tendrán tiempo para el descanso y disfrute de tiempo libre a la semana. • Seis personas disfrutarán de días de descanso anuales. • Seis personas después del primer año de servicio continuo disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de seis días laborales, las cuales podrán ser utilizadas para la recreación o el ocio. • Seis personas habrán aumentado sus capacidades individuales que reforzarán las facultades para el trabajo en equipo, la toma de decisiones y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. • Seis personas estarán expuestas durante 8 horas diarias durante seis días a la semana a verse afectadas permanentemente por la ocurrencia de algún siniestro propio de una estación de carburación. • Beneficio personal para las mujeres contratadas ya que laborarán en una empresa que respeta la equidad de género 	<ul style="list-style-type: none"> vivienda. • Si los trabajadores tienen personas en edad escolar que dependan de ellos serán beneficiados por el acceso a los servicios de educación. • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos podrán ser afectados en caso de la ocurrencia de un siniestro en el lugar de trabajo. • Al menos dos familias o personas dependientes de dos trabajadores se verían afectadas en caso de ocurrencia de un siniestro en el lugar de trabajo,
Operación y mantenimiento	Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • La propietaria del terreno tendrá un ingreso seguro por concepto de renta mensual al menos por 30 años. • Seis personas tendrán empleo permanente y seguro • Seis personas tendrán estabilidad laboral. • Seis personas contarán con ingreso seguro para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda. • Seis personas capacitadas con carácter obligatorio y con goce de sueldo durante el tiempo que dura la misma, para realizar actividades especializadas y específicas en una estación de carburación. • La capacidad crediticia de seis personas se verán beneficiadas, ya que al contar con empleo formal se convierten en sujetos de crédito. • Aumentará la diversidad de comercios con giro especializado. • Alteración en la actividad económica que se desarrollaba en el predio. • Aumentará la demanda de Gas L.P. para la Empresa Proveedora. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si la propietaria tiene dependientes económicos éstos se verán beneficiados por el ingreso. • Si los trabajadores tienen personas que dependan de ellos serán beneficiados porque tendrán recursos económicos disponibles para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda. • Si los trabajadores tienen dependientes económicos estos se verán beneficiados por la capacidad crediticia para la adquisición de bienes.
Operación y mantenimiento	Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> • No se afectará a ningún pueblo ni comunidad indígena. • El estado civil de las personas que son contratadas en esta etapa no influye para ser o no seleccionadas y para permanecer en la empresa. • Se respetan totalmente las creencias, tradiciones y costumbres de las personas que se encuentran en la empresa. • Para poder ser seleccionado como trabajador no se consideran aspectos como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política ni posición económica. • A las personas que se contratan para laboral en la empresa se les respeta el derecho de manifestar su opinión y de expresarse libremente. 	

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

- No se presentan barreras por el lenguaje ya que los trabajadores que serán contratados hablan el español, que es en el idioma en que se establecen los términos contractuales.

De igual manera, el **Promoviente** realiza un análisis de la interacción de los impactos sociales con otro tipo de impactos que repercuten en los ámbitos ambientales y de administración pública.

Etapa del proyecto	Ambito	Impacto
Preparación y construcción	Ambiental	Aumento de los niveles de ruido permisibles de acuerdo con la norma. Impactos a la vialidad existente.
Operación y mantenimiento	Riesgo	Peligro de explosión por nube de vapor de gas por rotura de válvula. Peligro de explosión por fuga de gas durante la carga de usuarios, a través de la manguera de despacho.
Preparación y Construcción	Administración Municipal	Pública Ocupación formal del territorio (Cumpliendo todos los trámites y requisitos establecidos por la legislación y normatividad federal, estatal y municipal)


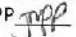
Comentarios Específicos:

- De conformidad a lo expresado por el **Promoviente**, los potenciales impactos que se derivan del desarrollo de las diversas etapas de desarrollo del **Proyecto** (preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento) tiene un carácter positivo como la creación de empleos, aumento y mejora de ingresos de los propietarios, derrama económica en la zona, entre otros.
- Esta Dirección General Adjunta, considera pertinente prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del **Proyecto**, preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento. Para tal efecto, es necesario que el **Promoviente** diseñe e implemente durante la vida útil del **Proyecto**, un *Mecanismo de comunicación y vinculación* que permita identificar con oportunidad la relación de alguna de las actividades u obras inherentes al **Proyecto** con algún aspecto social susceptible de ser afectado; para que de esta forma se diseñen las medidas que tengan por objeto evitar, prevenir, mitigar o en su caso compensar la presencia de algún impacto social de carácter negativo.
- Por lo antes expuesto, se considera que los posibles cambios permanecen dentro del rango normalmente experimentado por los actores sociales, ya que el grado de cambio es de difícil medición o indetectable. De esta forma, con la aplicación de las medidas de mitigación se garantizará que los impactos residuales se mantengan bajo una importancia insignificante.

Elemento a evaluar: 4. Medidas de Mitigación y Plan de Gestión Social.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 4.A Medidas de prevención y mitigación.	X		
• 4.B Plan de Gestión Social	X		

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

La fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 



Promovente de incluir en la Evaluación de Impacto Social las medidas de prevención y mitigación, y el plan de gestión social diseñado para el **Proyecto**. Al respecto, el **Promovente** propone las siguientes acciones y estrategias que tienen por objeto evitar, mitigar o en su caso compensar los potenciales impactos negativos identificados para el desarrollo del **Proyecto**.

Etapa del proyecto	Impacto a mitigar	Medidas de mitigación
Preparación y construcción Ámbito: Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de los niveles de ruido permisibles de acuerdo a la norma, que pueden afectar la capacidad auditiva de las personas. • Impactos a la vialidad existente 	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar a los trabajadores de maquinaria pesada, principalmente deberán emplear tapones para mitigar el ruido. • La transportación de maquinaria así como los materiales se deberán realizar en horas que no estén marcadas como pico, para que el impacto sea el menor posible.
Operación y mantenimiento Ámbito: Sociodemográfico	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición durante 8 horas diarias durante seis días a la semana a la ocurrencia de algún siniestro propio de una estación de carburación. • Exposición durante 8 horas diarias durante seis días de la semana a verse afectados permanentemente por la ocurrencia de algún siniestro propio de una estación de carburación 	<ul style="list-style-type: none"> • Se contratará un seguro que cubra la responsabilidad civil en que incurra la empresa por siniestros ocurridos dentro de la estación de carburación y que cubra las prestaciones por daños materiales, lesiones corporales y/o muerte, así como perjuicios y en su caso, daño moral causados a terceras personas, por actos o eventos realizados, derivado de hechos u omisiones, impericia en conexión con las actividades propias del asegurado
Operación y mantenimiento Ámbito: Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Peligro de explosión por nube de vapor de gas, por rotura de válvula. • Peligro de explosión por fuga de gas de tanque de almacenamiento por ruptura de válvula. • Peligro de explosión por fuga de gas durante la carga de usuarios a través de la manguera de despacho. 	<ul style="list-style-type: none"> • La construcción de la estación se deberá realizar con el estricto apego a la Legislación y Normatividad para garantizar la seguridad durante todas las etapas del proyecto. • En la etapa de operación deberá contar con todas las medidas de seguridad para el trabajo de acuerdo a la normatividad aplicable. • Capacitar al personal antes de que inicie el trabajo en la estación para que cuenten con los elementos necesarios para realizar las dos etapas del proceso principal que se realizará en la Estación de Carburación (etapa de llenado del tanque de almacenamiento y el llenado de tanques de carburación al cliente) • Capacitar y entrenar al personal de acuerdo al Programa de capacitación para el plan interno de emergencia, antes de que empiece a trabajar en la estación de carburación. • Se deberá cumplir con la aplicación estricta de los programas de mantenimiento para el funcionamiento adecuado de la instalación, así como cumplir con las medidas de seguridad en la operación, inspección y los procedimientos de control.

Esta Dirección General Adjunta, considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sean imperceptibles o

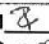
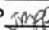
Elaboró: JARM
Revisó: JMPP

indetectable por la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promovente** deberá de implementar, son las siguientes:

- Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el mismo, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
- Garantizar, durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**.
- El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.
- Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del **Proyecto** de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Realizar pláticas para los grupos de interés, incluyendo a los vecinos, sobre el ciclo de vida del **Proyecto** y sus potenciales impactos positivos y negativos para la comunidad, así como para la resolución de posibles conflictos, entre otros.

Aunado a lo anterior, esta Dirección General Adjunta recomienda al **Promovente**, tomar en consideración la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados, es decir aquellos que se generan como resultado de una acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Teniendo en cuenta la descripción de las actividades y los impactos ya mencionados anteriormente, se considera pertinente incluir las siguientes estrategias:

- Diseñar un Plan de Gestión Social con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para el **Proyecto**. El Plan es por tanto una medida de control y gestión de riesgos para el **Promovente**, al mismo tiempo que una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** deberá contar con un Programa de Comunicación el cual deberá estar orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.
- Dentro del Programa de Comunicación, el **Promovente** deberá diseñar e implementar una

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

"Mecanismo de comunicación y vinculación con la comunidad" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del **Proyecto**.

SECCIÓN 2: Consideraciones técnicas sobre la información presentada en la Evaluación.

El documento presentado por el **Promoviente** alcanzó la suficiencia en el 100% de los elementos evaluados, por lo que en la opinión de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, se puede proceder con la revisión, cotejo y análisis de sus componentes sustantivos, con el fin de emitir elementos de valoración relacionados con la existencia de impactos sociales y su relación con las comunidades circundantes al **Proyecto**.

- **Coherencia:** El documento constituye una unidad temática en el que se observa una secuencia ordenada de temas y subtemas. De esta forma, los elementos contenidos en la Línea de Base Social permiten identificar con certeza los aspectos sociales susceptibles de ser impactados por las actividades inherentes al desarrollo del **Proyecto**.
- **Consistencia e integración:** A lo largo del documento es posible reconocer consistencia en el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la **EIS**, ya que cada uno de sus componentes y apartados se integran en una secuencia lógica metodológica que permite dar certeza técnica a las conclusiones obtenidas.
- **Fiabilidad:** La información entregada sobre las localidades e indicadores sociodemográficos es posible verificarla en fuentes estadísticas como el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- **Razonamiento y método:** El contenido de cada uno de los apartados del documento ha sido desarrollado entregando información suficiente para construir argumentos y conclusiones sólidas. Metodológicamente la **EIS** goza de una estructura sólida que ofrece certeza técnica sobre el resultado en la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales.
- **Comprensibilidad:** A lo largo del documento es posible avanzar en la comprensión de la información, los argumentos y las conclusiones que se desarrollan en la **EIS**.

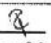
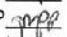
SECCIÓN 3: Elementos de valoración para el Resolutivo.

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 2, se procederá a emitir elementos de valoración relacionados con los potenciales impactos identificados y el grado de incidencia en las comunidades y pueblos identificados en la **EIS**.

1. El proyecto: "Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo a través de estación de Servicio con fin específico para carburación" promovido por **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.** consiste en la instalación y operación de una Estación de Gas L.P. con almacenamiento fijo para carburación con pretendida ubicación en: [REDACTED]

Elaboró: JARM [Firma]
Revisó: JMPP [Firma]

2. De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDEG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada el 28 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Estación de Gas L.P. para carburación, "es un sistema fijo y permanente para almacenar y suministrar Gas L.P. exclusivamente a los recipientes instalados en vehículos que lo utilicen como combustible, pudiendo contar con elementos complementarios para su funcionamiento."
3. El Área de Influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético. Frente a este escenario, metodológicamente se pueden distinguir tres distintas áreas de Influencia: Área Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta.
4. El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto, incluyendo las obras e instalaciones asociadas, y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. De acuerdo a la información proporcionada por el **Promoviente**, el área núcleo del **Proyecto** se circunscribe al predio donde se desarrollará la Estación, mismo que cuenta con una superficie de 1,534.34 m².
5. El Área de Influencia Directa es el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que se podrían impactar directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. En este sentido, el **Promoviente** identifica como el área de influencia directa, el área que se conforma en un radio 210 metros a partir del centro del polígono donde se pretende desarrollar el **Proyecto**, tomando como referencia los modelos estadísticos que calculan la probabilidad de ocurrencia de un evento no planificado.
6. Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, es el espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían sufrir impactos generados por las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético. En este sentido el **Promoviente** establece un área de influencia indirecta correspondiente a un radio de 500 metros partir del centro del área núcleo del **Proyecto**.
7. Derivado de la información proporcionada en la **EIS**, es posible concluir, que no se contemplan afectaciones sociales derivadas de la reubicación o desplazamiento de población. Bajo esta misma lógica, como parte del proceso de análisis, se enlistan aquellos impactos que no son relevantes, debido a que se estima que su probabilidad de ocurrencia es nula, por las características y ubicación del **Proyecto**:
 - Incremento en la migración y afluencia de personas en búsqueda de trabajo;
 - Cambio de costumbres comunitarias por la presencia de trabajadores extranjeros;
 - Presión sobre los servicios e infraestructura disponibles;
 - Aumento en la demanda de servicios de salud, emergencia y de seguridad;
 - Cambios en el nivel de seguridad y de bienestar de las comunidades.

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

8. Con la información proporcionada por el **Promovente**, y dada la naturaleza del **Proyecto** es posible concluir que el desarrollo del proyecto: "Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo a través de estación de Servicio con fin específico para carburación" promovido por **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, no implicará, ni ocasionará los siguientes impactos negativos, de gran significación social:


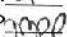
- Enajenación y expropiación de tierras.
- Desplazamiento o reubicación de núcleos de población.
- Migración.
- Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural.
- Afectación a los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades.
- Afectación al patrimonio cultural (material e inmaterial).
- Desorganización social y comunitaria.
- Impactos negativos sanitarios y nutricionales de larga duración.
- Abuso y violencia.

9. A partir de la información presentada, es posible concluir que el proyecto "Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo a través de estación de Servicio con fin específico para carburación" promovido por **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, en sus distintas etapas de desarrollo no implica la generación de impactos significativos a algún pueblo o comunidad indígena. Lo anterior tiene sustento en el hecho de que en el área de influencia no existen localidades en las que se configure la afectación de alguna comunidad indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a que la **EIS** nos brinda certeza técnica de la inexistencia de impactos especiales o diferenciados que vulneren directamente derechos o el interés colectivo de algún pueblo o comunidad indígena.

10. Con los elementos técnicos antes descritos, se determina la no procedencia de la consulta previa, contemplada en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos; 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

11. No obstante el grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes:

- Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el mismo, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
- Garantizar, durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.

Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 

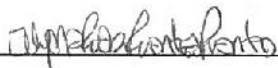
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**.
 - El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.
 - Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del **Proyecto** de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
12. El Promovente deberá diseñar un Plan de Gestión Social con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para el **Proyecto**. El Plan es por tanto una medida de control y gestión de riesgos para el **Promovente**, al mismo tiempo que una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** deberá contar con un Programa de Comunicación, el cual deberá estar orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**. Dentro del Programa de Comunicación, el **Promovente** deberá diseñar e implementar una "*Mecanismo de comunicación*" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del proyecto.
13. El **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación de los impactos sociales de carácter negativo y las medidas de ampliación de los impactos de carácter positivo, con el objeto de atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.


Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se emite el presente Dictamen Técnico de la Evaluación de Impacto Social del proyecto "**Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo a través de estación de Servicio con fin específico para carburación**" promovido por **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**

Elaboración: Jorge Alberto Ruggiero Molina, Subdirector de Área



Revisó: July Puentes, Directora de Evaluación de Impacto Social



Elaboró: JARM 
Revisó: JMPP 